ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Logroño

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), se convocó concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Logroño. Habiendo transcurrido el plazo el Museo Arqueologico de Logiono, nautendo mauscum do el piedo que en dicha Orden se concedía sin que ningún aspirante solicitase tomar parte en el mirmo, fué declarado desierto por Orden ministerial de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de coera simientel a propuesto de 1964 («Boletín del Estado» de 12 de coera simientel a propuesto en el artículo 8.º del Decreto de 25 de diciembre de 1991 visió letin Oficial del Estados de 18 de enero signiente), a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

## Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, vacante en el Museo Arqueológico de Logroño, incluida por Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 en el grupo A) de la clasificación de Museos establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria, le corresponde, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

disposiciones complementarias.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente convocatoria y por el Reglamento para ingreso en la Administración. Publica, aprobado por Decreto 1411/1968. de 27 de junio (-Boletín Oficial del Estado- del 29).

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unanimo del Tribunal.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y do la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se estableco en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El opositor aprobado quedará sujeto al regimen general de los funcionarios civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. del Estado.

## Requisitos

- 6. Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
  - Tener cumplidos veintiún años de edad

b) Estar en posesión del título de licenciado de cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser títulado por cualquier Escuela

de obtention dei mismo o ser titulado por cualquier Escuela Tócnica de Grado Superior.

c) No haliarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fatto del Tribunal de honor.

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico que

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.
e) Carecer de antecedentes penales.
f) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.
g) En el caso de opositoras soliteras, menores de troinía y cinco años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expresa de expresa de la toma de la seguidados para la presente de expresa de la presente de expresa de la completa de la completa

de expirar el plazo de los treinta dias señalados para la presen-tación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo del Regiamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de sus respectivos Prelados.

i) Haber hecho un año de práctica profesional en qualquiera de las Museas del Fetado desamanados por funcionarios del las Museas del Fetado desamanados por funcionarios del

de los Museos del Estado desempeñados por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme se determina en el artículo 3.º del Decreto 4302/1964 y Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril).

## Instancias

7. Quienes descen tomar parte en esta coesicion dirigiran la correspondiente solicitud, debidamente reinaggrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Roletín Oficial del Estade», y deberán manifestar en la misma que reúnen tedas y cuda una de las condiciones exigidas referidas ciempre a la fietta de expiración del plazo sebalado para la presentación como luncias y que se compromete a major acatamiento a los Principos Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Loyes Fundamentales del Reino. Being.

- 8 La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, como organos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, habran de presentarse en sobre abierto, para ser lechadas o selladas por el funcionario que haga la re-
- Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitiran por correo aereo certificado por cuenta de los interesados

Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias

su residencia y domicilio.

H. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación Ceneral del Ministerio dicha cantidad

por el expresado concepto.

Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal correspondiente a los derechos de examen. que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la instancia.

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Direc-ción General de Bellas Artes publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y

de los excluidos, especificando en este caso las causas. Los opositores, si consideran infundada la exclusion, podran presentar la reclamación previa que establece el articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsacarse en cualquier momento de cicio o a petición del particular, segun se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación general para el ingreso en la Administración Publica, aprobada por Decreto 1111/1963.

13. Terminado el plazo de reclamaciones concetido, se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la resolución que apruebe

la lista definitiva,

#### Tribunal

14. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, el Ministerio, a propuesta de la Direccion General de Bellas Artes, nombrará el Tribunal calificador desig-

padrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas

en el articulo 20 de la Ley de Precedimiento Administrativo. 16. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunul no podrán ser sustituídos por ningún concepto y no podrá éste actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miem-

bros, titulares o suplentes.

17. Dentro del plazo de diez dias hábiles, a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejarcer su cargo por causa justificada enviarán su procesa de la Dirección del Rollas Artes.

renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

# Comienzo y desarrollo de los exámenes

18. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido alre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

18. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinara mediante sorteo público, y el residiado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince dias de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del contenzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucestvos anuncios de la celebración de los restantes ojercicios deberá hacerso por el Tribunal en los localos donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, y serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excludos de la conscietón acuallos que no comprenieren. cluidos de la oposición aquellos que no compareciesen

20. Los opositores, en el acto de presentación, harán entrega al Tribunal de cuantas publicaciones y documentación le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición, y una relación de los idiomas que conoce, debien do relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El control de la conoción de la c

do relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto el opositor horá entrega de una Memoria sebre Museología. En ella, aparte de los concepios generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus londos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instauaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisiciones de piezas como a obras de fábrica e instalaciones.

En la Memoria habra un apartado dedicado a consignar los En la Memoria habra un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo liegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los titulos que la integran.

Se deberán anotar asimismo las principales fuentes informations de la consignaria de la constante de la constante

tivas y los grandes repertorios à los que deba acudir para el estudio de los fondos del Musco, con breve comentario acerca de su utilidad y método para usarlos.

En la Memoria se consignara un pian de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la Memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la defensa y conservación del Patrimonio Artistico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estimen necesarias para su reforma o mejor aplicación.

La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estima conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

### **Eierciclos**

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y acti-vidades en relación con la modalidad científica y museológica

del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etcetera. Será público. Duración máxima, una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

máxima de este ejercicio, cuatro boras.

3." Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en el conservados o sobre aspectos histórico-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo esté relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima, cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los darán a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del contienzo del primer ejercicio.

del primer ejercicio.

Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión, que comprenderá dos etapas sucesivas: La primera, de des horas de duración, como máximo. Se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase, y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuran en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de

Para esta segunda fase se utilizarán las cedulas oficiales de Inventarios y Catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

- 5.º Critica de una instalación: museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercício será de una hora.
- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

diten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluírá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase Inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicara el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición, el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos, como minimo. nimo.

## Presentación de documentos

- 24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número 6 de esta conventoria. convocatoria:
- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del Registro Civil.
- Titulo de licenciado de cualquier Facultad o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obten-

ción del mismo, o bien titulo de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior

ci Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad

contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual

de la profesión.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de opositoras solteras, menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de

cinco anos, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de rennir

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario publico estarà exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio u Organismo del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancais consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación a que se refiere el citado

número 6 de la presente convocatoria, no podra ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por faisedad en

la instancia. En su consecuencia, el Tribunal confeccionara una nueva relaen su consecuencia, el friounal confeccionara una inteva relación extraida de las correspondientes actas de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el parrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionavios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición del interesado, una prórrioga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administra-

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la 21. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en les casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. l., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. l. Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Aries, Florentino Pérez Embid.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluídos a los concurso-oposiciones a plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de las Universidades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Docreto 1411/1968, de 27 de junio, y en las Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1971 y 7 de octubre de 1971 (-Boletín Oficial del Estadode 16 de septiembre y 20 de octubre), respectivamente, Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos y excluídos a los concursos-oposiciones convocados, en turno libre, por las referidas Ordenes ministeriales, para la provisión de las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican de la Facultad de Ciencias de las Universidades que se mencionan:

«Quimica analitica» (Barcelona y Valencia)

Admitidos:

Don Rafael Perez Pérez.
Don Alvaro Izquierdo frazu.
Don Tomás Pérez Ruiz.
Doña Maria del Carmen Martínez Lozano.
Don Francisco J. García Montelongo.
Don Manuel Román Ceba. Don Francisco Salinas López.

.....